

CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC
Acta No. 13 de 2023 – Sesión ordinaria

FECHA: 13 de septiembre de 2023

HORA: 2:30 p.m. a 4:40 p.m.

LUGAR: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

INTEGRANTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
MAURIZIO TOSCANO	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		
PATRICK MORALES	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		
CLAUDIA EMILSE MORALES	Profesional especializado Subdirección de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		
ANDRÉS CLAVIJO	Director General	Instituto Distrital de Turismo (IDT)	X		
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ	Gerente ERU	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU)	X		
ÁLVARO ARIAS	Director general	Archivo de Bogotá		X	
OSCAR GUTIÉRREZ GUÁQUETA	Representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural	Asociación de Pobladores Candelaria Vida Mía		X	
ANA LORENA GARZÓN CAMACHO	Consejera distrital de actividades de patrimonio cultural	Universidad de La Salle		X	Se excusó
DIEGO PARRA	Arquitecto SCA	Sociedad	X		

		Colombiana de Arquitectos – Regional Bogotá y Cundinamarca			
CAMILO ANDRÉS PATIÑO GARZÓN	Representante de los propietarios de los bienes de interés cultural			X	

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
PATRICK MORALES	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INVITADOS:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
ALFONSO GUTIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		
JUAN DAVID VARGAS	Abogado de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		
MARÍA CLAUDIA VARGAS	Subdirectora Protección e Intervención del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		

XIMENA AGUILLÓN	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		
-----------------	------------------------	---	---	--	--

CITACIÓN: Se realizó citación mediante programación en el calendario virtual, envío de correo electrónico, y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del *quorum*.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.
 - 3.1. Áreas de Protección de Entornos Patrimoniales.
 - 3.2. Solicitud de declaratoria de varios inmuebles ubicados los barrios Las Cruces, Santa Bárbara y Belén, en la Zona de Influencia definida por el PEMP Centro Histórico de Bogotá.
4. Propositiones y varios.
5. Compromisos.
6. Toma de decisiones.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación de quórum

La Secretaría Técnica realiza la verificación del *quorum* y se relaciona la asistencia.

Número de consejeros activos: 10

Número de consejeros asistentes: 6

Número de consejeros habilitados para votar: 5

Se encuentran presentes seis (6) consejeros o sus delegados, de los cuales cinco (5) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quórum para deliberar y *quorum* decisorio.

2. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

3. Desarrollo de la sesión

3.1. Áreas de Protección de Entornos Patrimoniales.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1	
 Iglesia de Nuestra Señora de Lourdes (Fotografía Equipo APEP - IDPC 2023)	Objetivo Realizar un estudio de las Áreas de Protección de los Bienes de Interés Cultural Nivel 1 (urbanos y rurales) que están por fuera de PEMP y SIU en Bogotá, a partir de una mirada desde la valoración, revisando la relación del inmueble declarado con las condiciones arquitectónicas, urbanas, ambientales, culturales, geográficas y sociales del contexto donde se implanta.  Iglesia de la Santísima Trinidad (Fotografía Equipo APEP - IDPC 2023)

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 1. Áreas de protección de entornos patrimoniales (APEP) de los BIC N1. Fuente: IDPC 2023.

Presentación del IDPC

Se inicia señalando que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, Decreto Distrital 555 de 2021, bajo el criterio de que un bien de interés cultural (BIC) se ve afectado por lo que sucede más allá de sus vecinos colindantes, creó las áreas de protección de los entornos patrimoniales (APEP) como figura de protección patrimonial. Normativamente las APEP abarcan 100 metros alrededor de los BIC del grupo arquitectónico que tengan asignado el nivel 1 (N1) de intervención y de los BIC del grupo urbano.

Con esta figura se ampliaron las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), ya que lo que suceda en las APEP (volumetrías, ocupación, relación de áreas libres, fachadas, publicidad exterior visual, etc.) debe ser revisado previamente por el Instituto.

El artículo del POT que define las APEP, con el fin de facilitar los trámites y que las curadurías puedan aprobar o no las intervenciones sin que los proyectos tengan que pasar necesariamente por el IDPC, determina que a cargo de esta entidad estará la creación de un manual de lineamientos para las intervenciones dentro de estas Áreas. Sin embargo, teniendo en cuenta que, en Bogotá, por fuera de los Sectores de Interés Urbanístico (SIU), hay 393 inmuebles BIC N1 con características diferentes entre sí, hacer un manual de lineamientos generales resulta complejo.

Así, el equipo de Valoración e Inventario del IDPC inició la tarea de estudiar estas Áreas de Protección, y lo que se presentará a continuación es producto de este trabajo para entender las APEP, clasificarlas, ordenarlas, y saber qué se debe proteger dentro de cada una.

Este estudio tiene como objetivo hacer un acercamiento a las APEP de los BIC del grupo arquitectónico que tienen asignado el nivel 1 de intervención, y que están por fuera del ámbito de algún Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) o de algún Sector de Interés Urbanístico (SIU). El estudio se realizó con una mirada en la valoración patrimonial, que atiende la relación del inmueble declarado con las condiciones arquitectónicas, urbanas, ambientales, culturales, geográficas y sociales del contexto donde se implanta.

Según el POT “El área de protección del entorno patrimonial corresponde a cien (100) metros lineales a partir del límite de los Bienes de Interés Cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico Nivel 1, conforme se definen en el Mapa CU-3” (Decreto 555 de 2021).

Por otro lado, “El área de influencia corresponde a trescientos (300) metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural Nivel 1 en suelo rural, conforme se menciona en el subcapítulo 1 categoría de protección en suelo rural, artículo 449, parágrafo 2” (Decreto 555 de 2021).

Se presentan gráficamente los ejemplos de APEP de la Iglesia de Nuestra Señora Lourdes (suelo urbano) y de la Hacienda Betania (suelo rural) con su zona de influencia, y se enfatiza en cómo los 100 metros aplican a todos los inmuebles BIC N1 de una manera uniforme, independientemente de las características de cada uno.

Se exponen fotografías de inmuebles declarados BIC N1 señalando que todos tienen diferentes características arquitectónicas y las relaciones con el contexto varían. Entendiendo esta situación, las áreas que plantea el POT resultan problemáticas, entre otras cosas porque dentro de ellas, se encuentran predios que no tienen una relación o incidencia directa sobre el BIC.

El objetivo a corto plazo del estudio que el equipo está llevando a cabo, es tener un documento técnico de soporte que ayude a definir los polígonos de los entornos patrimoniales desde una mirada físico espacial entendiendo el contexto geográfico, cultural, arquitectónico y urbano, y tener el estudio de casos pilotos que ayuden a aterrizar los conceptos a la realidad concreta de los territorios en función de generar una definición en unos anexos a las Fichas de Valoración Individual (FVI) de unos entornos que tengan un criterio de valoración patrimonial.

Para esta actividad se realizó la revisión de las bases de datos del listado del inventario en el contexto de las APEP de la siguiente manera:

- Se revisó el listado general de los inmuebles declarados BIC N1 predio a predio.
- Se identificaron y reportaron las inconsistencias en el listado del inventario.
- Se clasificaron los inmuebles declarados BIC N1 de acuerdo con su uso.
- Se propusieron algunos BIC N1 para cambio de nivel de acuerdo con sus características patrimoniales.

- Se reportaron las inconsistencias de los nombres de los BIC N1 para cambio o ajuste en el listado del inventario.
- Se realizó un análisis predio a predio de las vistas específicas de los BIC con relación a su entorno de protección patrimonial.

La revisión y actualización de las bases de datos del listado del inventario en el contexto de las APEP dio como resultado 393 inmuebles BIC N1 declarados actualmente, que deben ser revisados. Sobre estos 393 inmuebles se realizó el análisis de la información teniendo en cuenta las condiciones de los Entornos Patrimoniales (EP), así:

- Se realizó el análisis de los BIC rurales.
- Se realizó el análisis de los BIC con planes parciales adoptados, actuaciones estratégicas u otros instrumentos urbanos planteados en el POT.
- Se identificaron proyectos urbanos de gran escala, como la primera línea del Metro.
- Se identificaron los BIC Nacionales, BIC N2 y bienes muebles dentro de los EP y las APEP.

A partir de esta metodología se logró definir, identificar y precisar los EP desde una mirada de valoración patrimonial. Para definir los EP se tuvieron en cuenta cinco aspectos:

1. Conceptualización de las Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) consignadas en el POT y de los Entornos Patrimoniales (EP).

Se tiene que para las APEP “el área de protección del entorno patrimonial corresponde a cien (100) metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico Nivel 1, conforme se definen en el Mapa CU-3” (Decreto 555 de 2021), y “corresponde a trescientos (300) metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural Nivel 1 en suelo rural, conforme se menciona en el subcapítulo 1 categoría de protección en suelo rural, artículo 449, parágrafo 2” (Decreto 555 de 2021).

El Entorno Patrimonial (EP) es un concepto que nace a partir de la valoración, como una delimitación que se adapta a la morfología urbana del entorno, a partir del estudio de la relación entre el área de protección definida por el POT y las características particulares de la implantación del inmueble (arquitectónico, urbano, ambiental, cultural y geográfico).

Se exponen imágenes que ejemplifican como se superponen las APEP y los EP en casos de suelo urbano y rural.

2. Clasificación de relaciones entre APEP y EP.

Hay distintas relaciones entre estos dos tipos de áreas: cuando el área de protección del entorno patrimonial (APEP) es mayor que el entorno patrimonial (EP) definido por unos criterios de valoración, cuando el área de protección del entorno patrimonial (APEP) es

menor que el entorno patrimonial (EP), y cuando el área de protección del entorno patrimonial (APEP) y el entorno patrimonial (EP) se intersectan.

Mientras los EP son adoptados, esta clasificación sirve como herramienta interna para catalogar los requerimientos que el Instituto recibe y dar respuesta de acuerdo con el grado de incidencia. Sin embargo, la apuesta de este estudio es lograr definir unos EP que sean anexos a las FVI de los inmuebles BIC N1. Se presentan imágenes de ejemplo de estos tipos de relaciones APEP - EP.

3. Construcción de casos para clasificar los BIC N1 de acuerdo con sus relaciones físico-espaciales.

Se hizo una clasificación por casos tipo de acuerdo con la relación del inmueble con su contexto. Se explica cada uno de los casos tipo.

- Caso 1: Conjunto con uno o varios inmuebles (unidades arquitectónicas) con valor patrimonial en sector urbano, por ejemplo, la Escuela General Santander o la Universidad Pedagógica Nacional.
- Caso 2: Inmueble localizado en un contexto que conserva una lectura homogénea de baja edificabilidad y que está en proceso de transformación urbana, por ejemplo, la Iglesia de la Santísima Trinidad.
- Caso 3: Inmueble localizado en un contexto en proceso de transformación urbana, con relación directa a la infraestructura de espacio público, por ejemplo, la Iglesia de Nuestra Señora de Lourdes o la Iglesia del Veinte de Julio.
- Caso 4: Inmueble localizado en un contexto en proceso de densificación urbana, como ocurre en varios predios en Chapinero, por ejemplo, el Teatro Libre.
- Caso 5: Inmueble localizado en un contexto urbano consolidado, como la Sinagoga de Israel o la Casa Arango de Rogelio Salmona.
- Caso 6: Inmueble localizado dentro de un parque, por ejemplo, el Templo Eucarístico del Parque Simón Bolívar, o el Museo Chicó en el Parque el Chicó.
- Caso 7: Inmueble localizado en un contexto urbano-rural o rural en proceso de transformación urbana, como la Iglesia San Martín de Porres o la hacienda Las Pilas.

4. Construcción de criterios generales de caracterización para definir y delimitar los EP.

Se construyeron trece criterios para definir los EP, que se clasificaron en tres paquetes:

- Los criterios para la definición del polígono del entorno patrimonial, que se determinan de acuerdo con las características generales de la morfología urbana y del contexto físico.
- Los criterios físico-espaciales de las características específicas del entorno patrimonial, que se determinan de acuerdo con las características específicas del contexto físico

espacial, teniendo en cuenta la infraestructura de espacio público y la geografía del entorno patrimonial.

- Los criterios de condiciones particulares de la relación entre el área de protección, el entorno patrimonial y el BIC, que se determinan de acuerdo con los condicionantes particulares que surgen de la relación del área de protección, el entorno patrimonial y el inmueble, teniendo en cuenta los instrumentos de planeación urbana de la ciudad

5. Definición de los EP de los 393 inmuebles declarados BIC N1 y clasificación según su caso.

Se presenta el ejemplo de la Iglesia Nuestra Señora de Lourdes, donde el EP es más amplio que el APEP, con la intención de entender una pieza de ciudad que debe tenerse en cuenta para proteger las características urbano arquitectónicas del inmueble. Se presentan otros ejemplos de las EP propuestas para otros inmuebles BIC N1, contrastando con las APEP definidas por el POT.

Como resultado de este estudio se tendrá a final de 2023 un documento Técnico de Soporte para la caracterización de los casos tipo y criterios generales de los BIC N1 para la definición de los entornos patrimoniales, un anexo al documento con los siete casos piloto, y los anexos de las FVI a manera de diagnóstico preliminar, con dos páginas para definir los entornos patrimoniales EP a partir del estudio de la relación entre el APEP y el inmueble declarado. Se presenta como ejemplo el anexo a la FVI de la Iglesia Nuestra Señora de Lourdes y se explica el contenido de cada uno de los campos de la ficha.

Se aclara que este trabajo está articulado desde el equipo de Valoración e Inventario del IDPC con los equipos de Anteproyectos y Espacio Público, y en conjunto se está construyendo el instructivo que se mencionó al inicio de la presentación.

Deliberación

El IDPC aclara que el objetivo es definir unos lineamientos claros para el manejo de estas Áreas, ya que los curadores urbanos no tienen competencia para interpretar, ni calificar si se están afectando valores patrimoniales. Sin embargo, el Instituto emitirá una resolución con unos lineamientos que indiquen cuáles intervenciones deben ser revisadas por la entidad y cuáles no.

Por ahora las obras nuevas o ampliaciones ubicadas dentro las APEP tienen que tener aprobación del IDPC. La idea es definir una precisión sobre las APEP, y definir todos los EP en detalle, lo cual implica un trabajo de campo que toma tiempo realizar.

Ante la duda de cómo funcionará la casilla que tiene el anexo de la FVI “Se sugiere estudio de patrimonio inmaterial en el entorno patrimonial del BIC”, se señala que existen actividades que se desarrollan en los espacios públicos y dentro de los inmuebles, que tienen incidencia en la definición del EP; son manifestaciones que no están reconocidas y que deben estudiarse en el corto plazo. Con esta casilla la FVI deja en evidencia que el EP debe entenderse desde el punto de vista de la valoración integral.

Ante el comentario de que en general la metodología para abordar el Patrimonio Cultural Inmaterial no está muy clara o es complicada, se aclara que, aunque existen metodologías de inventario cada caso es particular. El alcance de este estudio es importante y es un gran adelanto, pero hay que avanzar en una lectura más integral de los entornos, ya que cuando se afectan prácticas relacionadas con los BIC puede haber afectaciones importantes al bien.

Desde la SCRD se señala que como este trabajo va a requerir una actualización de las FVI, se recomienda que cuando esta actualización se haga sobre inmuebles que tienen varias edificaciones, de una vez se especifique qué edificaciones tienen valores y qué nivel de intervención se les asigna a cada una.

3.2. Solicitud de declaratoria de 79 inmuebles ubicados los barrios Las Cruces, Santa Bárbara y Belén, en la Zona de Influencia definida por el PEMP Centro Histórico de Bogotá.

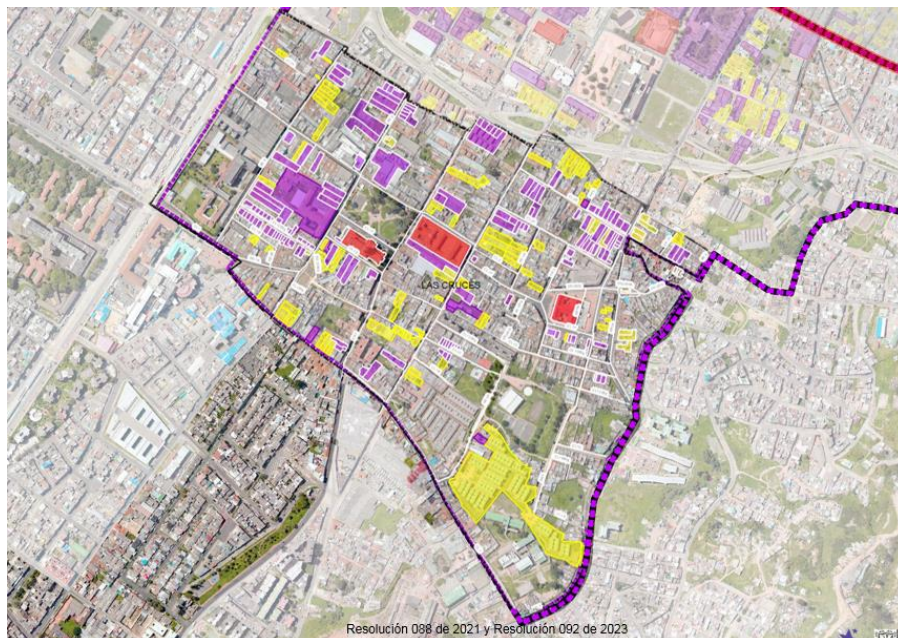


Imagen 2. Localización de los inmuebles objeto de la solicitud. Fuente: IDPC 2023.

Presentación del IDPC

El IDPC recuerda que en la sesión No. 8 del 14 de junio de 2023 del CDPC, se revisó y conceptuó sobre la declaratoria de varios inmuebles localizados dentro de la Zona de Influencia (ZI) del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá (CHB), específicamente en el barrio Las Cruces. Señala que en esta sesión se presentará otro grupo de inmuebles dentro del mismo proceso de armonización entre la norma distrital y la nacional. Se revisarán 14 inmuebles localizados en el barrio Las Cruces, 59 inmuebles en el barrio Santa Bárbara y 6 inmuebles en el barrio Belén.

Antes de iniciar la presentación de los inmuebles, se mencionan los antecedentes de esta solicitud de declaratoria, indicando entre otras cosas que según el Decreto 1080 de 2015:

(...) el área afectada puede estar conformada por diferentes inmuebles y muebles con o sin valores culturales específicos, sin que ello represente el reconocimiento puntual de estos últimos y su manejo se reflejará en los niveles de intervención. Se entiende que los mismos brindan unidad al conjunto y su inclusión en el área afectada del BIC se realizará para mantener o recuperar las características particulares del contexto y garantizar el comportamiento y estabilidad estructural del conjunto.

Según el mismo decreto, la Zona de Influencia está conformada por (...) *el contexto circundante o próximo del BIC, necesario para garantizar su recuperación y sostenibilidad, y que a su vez permita mitigar los impactos que puedan afectar los valores del bien. Para delimitarla se debe realizar un análisis de las potencialidades, amenazas y/o riesgos que puedan afectar el bien.*

Se presenta la línea de tiempo de los antecedentes de las solicitudes de declaratoria, iniciando con el diagnóstico, formulación, radicación y adopción del PEMP CHB, entre 2016 y 2021.



Imagen 3. Proceso - antecedentes. Fuente: IDPC 2023.

Se añade que entre 2022 y 2023 se ha estado trabajando en la actualización del inventario distrital a partir de la armonización de las declaratorias y niveles de intervención.

ARMONIZACIÓN NIVELES/DECLARATORIAS (ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DISTRITAL)

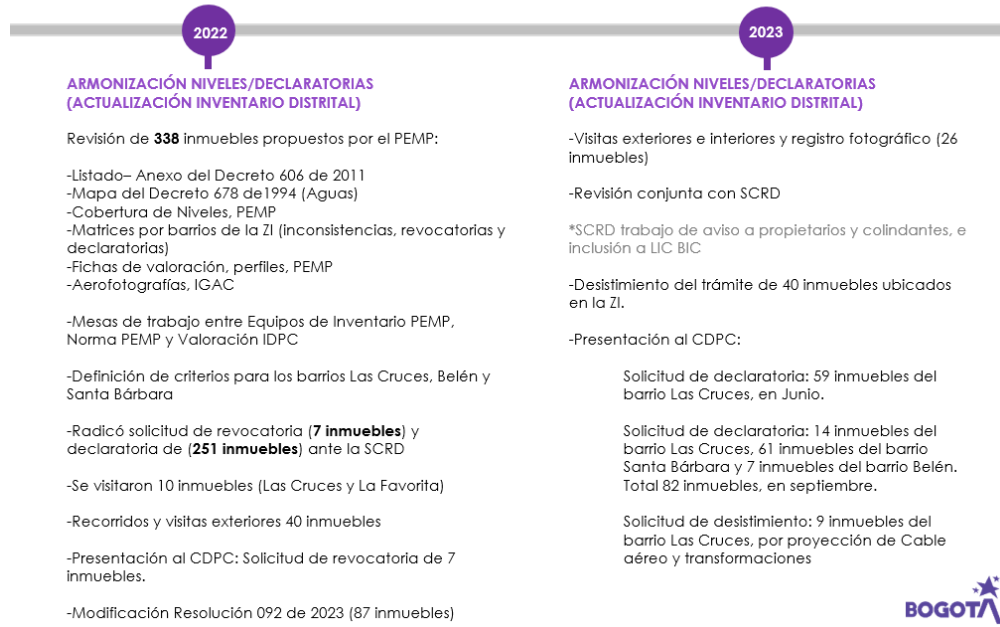


Imagen 4. Proceso - antecedentes. Fuente: IDPC 2023.

Igualmente, se indica que la propuesta es asignar el nivel 3 de intervención a la mayoría de inmuebles que se presentarán en la sesión. Para claridad del Consejo, se revisa la definición de los niveles de intervención según el Decreto 1080 de 2015:

Niveles de intervención. Son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia. Define el/los tipos(s) de obra que puede(n) acometerse en el área afectada y su zona de influencia, con el fin de precisar los alcances de la intervención. Se deben tener en cuenta los siguientes niveles de intervención, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Cultura de reglamentar por vía general otros niveles de intervención para BIC de los ámbitos nacional y territorial.

Nivel 1. Conservación Integral (N1). *Le aplica a inmuebles de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad. Si las condiciones de los inmuebles lo permiten; se podrán realizar ampliaciones con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad.*

Respecto a los inmuebles del grupo arquitectónico, se permite la intervención de los espacios internos siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial, técnica constructiva y materialidad o la vocación de uso relacionado con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

Nivel 2. Conservación del tipo Arquitectónico (N2). *Le aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la*

intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.

Nivel 3. Conservación Contextual (N3). *Se aplica a inmuebles del área afectada o zona de influencia del grupo urbano o del grupo arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan aún características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto rural o urbano o de un conjunto arquitectónico, que han perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica pero que mantener elementos compositivos del volumen, por lo que se requiere conservar su implantación predial, disposición de accesos, elementos de fachadas y geometría de cubierta, así como otros elementos de valor patrimonial que aún formen parte del edificio, o prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP. Los anteriores elementos deben ser originales.*

Se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la volumetría del cuerpo principal, cuerpos de fachada o su autenticidad material.

El IDPC indica que durante la revisión de la condición de los inmuebles ubicados en los barrios Las Cruces, Santa Bárbara y Belén, se trabajó con los equipos de norma y de inventario del PEMP CHB en la definición de unos criterios para la asignación de niveles de intervención. Para asignar el nivel 2 de intervención se tuvo en cuenta que en el inmueble se pudieran leer características arquitectónicas en la fachada y cubierta, que se conformara un perfil urbano homogéneo, que se pudiera tener acceso para conocer su espacialidad y estado, y que el lote no tuviera más capacidad de desarrollo.

Los criterios que se definieron para asignar el nivel 3 de intervención fueron que con o sin acceso al inmueble se evidenciara valores en fachada, conformación de perfil y mantenimiento de la cubierta; que se observara integralidad entre ocupación, tipología, relación entre llenos y vacíos por la distribución de los patios o solar; y las posibilidades de desarrollo.

También se aclara que para algunos inmuebles la solicitud de declaratoria fue desistida durante la revisión de sus condiciones actuales. En el barrio Las Cruces se hizo una solicitud inicial de declaratoria de 91 inmuebles, de los cuales se desistieron 27, quedando 64 con los que se continuó la gestión para la declaratoria como BIC del ámbito distrital. Se expone un plano del barrio que muestra los inmuebles desistidos, los inmuebles con declaratoria anterior al PEMP, y los inmuebles propuestos dentro de la gestión para su declaratoria.

En los inmuebles propuestos para la declaratoria como BIC y asignación de nivel 3 de intervención en el barrio Las Cruces, se revisó lo siguiente:

- El plano de localización de la manzana, en el que están señalados los BIC existentes con su respectivo nivel de intervención, y los inmuebles propuestos para declaratoria.
- Los perfiles urbanos de la manzana, haciendo énfasis en el perfil en el que se encuentra el inmueble objeto de la solicitud.
- La información general del inmueble, que incluye localidad, barrio, UPL, manzana, predio, dirección, Chip, tipo de solicitud y solicitante.
- Fotografía de la fachada del inmueble.

- Planimetría y fotografías interiores del inmueble, si las hay.
- Imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.
- Los valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019 (valor estético, valor histórico, valor simbólico) que le aplican al inmueble.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
KR 6 1 D 56– CÓDIGO LOTE 003202022017

LOCALIDAD	03 – Santa fe.
BARRIO	003202 – Las Cruces.
UPL	23 Centro Histórico
MANZANA	022
PREDIO	017
DIRECCIÓN	KR 6 1 D 56
CHIP	AAA0032XMMS
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Fachada. Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2021.



Localización predio en manzana.
Elaboración: Equipo de Valoración, con cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro. 2014

■ INMUEBLES ASIGNACIÓN NIVEL 1
■ INMUEBLES ASIGNACIÓN NIVEL 2
■ INMUEBLES ASIGNACIÓN NIVEL 3
■ INMUEBLES BIC ANTES DEL PEMP
■ INMUEBLES DE LA SOLICITUD



CARRERA 6



76

Imagen 5. Ejemplo de diapositiva de los inmuebles objeto de la solicitud. Fuente: IDPC 2023.

A modo ilustrativo del amplio número de inmuebles en proceso de declaratoria, se presenta la antigua fábrica de tubos Moore, localizada en la KR 5A 1 20, un predio que incluye un conjunto de vivienda, y se hace énfasis en que para este caso se propone la declaratoria únicamente de la fachada de la antigua fábrica.

Otro ejemplo interesante es el inmueble localizado en la KR 8 1 25, Hogar de la Sagrada Familia, propiedad de una comunidad religiosa femenina que se dedica a la protección de mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia física y abandono. Las propietarias del inmueble están de acuerdo con la declaratoria como BIC.

Se exponen fotografías exteriores e interiores que evidencian el buen estado de conservación de este inmueble. Se propone asignarle el nivel 2 de intervención, ya que tiene condiciones interesantes en cuanto a lo urbano, la articulación con la Plaza de Las Cruces y su espacialidad. Cuenta con su propia capilla, tiene espacios bien logrados y está en buen estado de conservación.

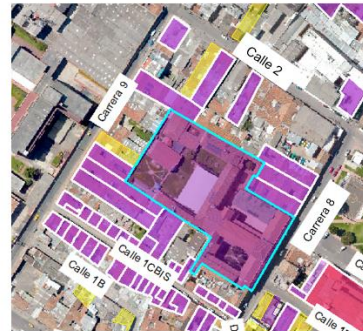
ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
KR 8 1 D 25 HOGAR SAGRADA FAMILIA- CÓDIGO LOTE 003202004060

LOCALIDAD	03 – Santa fe.
BARRIO	003202 – Las Cruces.
UPL	23 Centro Histórico
MANZANA	004
PREDIO	060
DIRECCIÓN	KR 8 1 D 25
CHIP	AAA0032UWRJ
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Fachada. Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2021.



Localización predio en manzana.
Elaboración: Equipo de Valoración, con cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2014

■ INMUEBLES ASIGNACIÓN NIVEL 1
■ INMUEBLES ASIGNACIÓN NIVEL 2
■ INMUEBLES ASIGNACIÓN NIVEL 3
■ INMUEBLES BIC ANTES DEL PEMP
■ INMUEBLES DE LA SOLICITUD



Imagen 6. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC 2023.

Otro inmueble del barrio Las Cruces que se propone para asignación de nivel 2 de intervención es el localizado en la KR 6 1 F 6.

De otra parte, una revisión general a partir de los criterios de valoración contemplados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015, respecto del conjunto de inmuebles propuestos para la declaratoria como BIC, permite analizarlos en los siguientes términos:

Antigüedad: la mayoría de edificaciones data de finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, espacio temporal que definió los ensanches de la ciudad colonial (Centro Histórico) como respuesta al crecimiento poblacional de esos años.

Autoría: por tratarse de edificaciones que en su mayoría corresponden a arquitectura doméstica, su ejecución no fue corriente encargarla a los pocos ingenieros o arquitectos titulados para ese momento. Su ejecución estaba en cabeza de maestros de obras anónimos que seguían pautas tipológicas de uso corriente, que en lo formal interpretaban de manera libre lenguajes asociados a las diversas arquitecturas de carácter historicista muy comunes en el denominado período republicano.

Autenticidad: aunque el conjunto en su mayoría presenta adaptaciones a usos recientes (en especial aquellas destinadas al comercio) o se presentan subdivisiones prediales, la muestra permite una lectura de las premisas originales en aspectos como patios, esquema de ocupación de los solares (llenos y vacíos), disposición de espacios en torno a patios o elementos del repertorio formal de las fachadas.

Constitución del bien: los inmuebles son un reflejo de una larga tradición constructiva en usos desde el período colonial. En este sentido es usual que sus muros internos sean de tapia pisada o adobe, mientras se trabajaban con mampostería en ladrillo en la fachada principal. Esta solución permitía en estos últimos desplegar un sinnúmero de elementos decorativos a la vez que funcionales como ménsulas, cornisas, áticos, portadas, etc.

Forma: las edificaciones reflejan la prolongación de modos distributivos de amplia apropiación en Bogotá hasta mediados del siglo XX. Así, los inmuebles en su mayoría también son representativos de la larga herencia de la casa de patio en nuestro contexto.

Estado de conservación: aunque algunas edificaciones acusan deterioros por el tiempo y la falta de mantenimiento, se propone declarar aquellas que tienen alguna posibilidad real de conservación.

Contexto ambiental: por tratarse de conjunto urbano, el aporte en términos ambientales viene dado por la escala de las edificaciones y la gran presencia de espacios permeables como patios y solares.

Contexto urbano: las edificaciones se encuentran localizadas en un sector urbano consolidado con arquitectura de las mismas características. Esto ha permitido mantener una escala de edificaciones bajas (1 o 2 pisos en su mayoría), que es similar a la de las edificaciones propuestas para declaratoria.

Contexto físico: La escala de las edificaciones hace del sector un conjunto urbano con condiciones homogéneas gracias a la amplia presencia de arquitectura doméstica. Ambiente en el que solo destacan algunos equipamientos (colegios e iglesias) concebidos como soporte de la actividad residencial.

Representatividad y contextualización sociocultural: el conjunto de edificaciones y su fácil percepción como antiguas hace que sean asociadas a los sectores urbanos que dieron origen a la ciudad.

Los valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a cada inmueble presentado son los siguientes:

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
KR 8 1 D 25	El inmueble fue construido en la década de 1920, correspondiente al periodo republicano, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Es una edificación que se ha desarrollado en varios periodos teniendo en cuenta las características formales desarrolladas en la primera construcción, de igual	La lectura de las etapas constructivas que conforman el conjunto es evidente; es representativo del periodo republicano de principios del siglo XX y de la consolidación urbana de la época con remanentes del trazado tradicional. Es uno de los conjuntos arquitectónicos que conforman el perímetro del parque del barrio Las Cruces, con características formales propias de principios de siglo.	El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad desde finales del siglo XIX y principios del XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
	manera ha perdurado el lenguaje arquitectónico de principios de siglo XX.		
KR 6 1 F 6	El inmueble fue construido en el periodo del Siglo XIX con filiación al periodo Republicano, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros; y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). De acuerdo con las modificaciones su tipología original es de difícil lectura y de fácil lectura su lenguaje arquitectónico.	El inmueble de fácil lectura en la composición de la fachada a pesar de sus modificaciones, es representativo del periodo Republicano. Presenta modificaciones en su tipología original. Su repertorio formal está caracterizado por el ritmo y la proporción que guardan sus elementos en fachada como los elementos como sobremarcos y cornisa superior, elementos decorativos, balconillos, cornisa, cubierta de alero y zócalo. La crujía frontal y fachada componen el perfil homogéneo del sector.	El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros de la industria de producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).
CL 2A 9 76	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la diferenciación horizontal de elementos como zócalo, cuerpo central y parapeto de remate, en una fachada simétrica con altorrelieves a modo de pilastras y una elaborada cornisa. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
CL 2A 9 86	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica constructiva artesanal en ladrillo y madera, la autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de aleros con listones o entablados inferiores, simetría compositiva, cornisas, portadas con revoque, bajo relieves ornamentales, balcones tribuna y forja metálica. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
KR 9 2A 45	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la elaboración constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, elementos ornamentales de calidad artística o en su fábrica original de	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
	momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	ladrillo, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de un remate en parapeto, cornisas, alto relieves ornamentales y alfajías molduradas corridas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.	mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
KR 9 2A 15	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
CL 2 8 81	El inmueble fue construido a finales del siglo XIX correspondiente al periodo republicano, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Sin embargo, debido a la ocupación de áreas libres según aerofotografía actual no es posible una lectura clara de la tipología original.	El inmueble no puede leerse de forma integral por sus modificaciones, sin embargo, la crujía que da hacia la calle y su fachada son representativas del periodo republicano de finales del siglo XIX y de la consolidación urbana de la época con remanentes del trazado tradicional. Conserva elementos de fachada como zócalo, marcos con realce, cornisas y cubierta de alero, la cual hacen parte del paisaje urbano erigido a finales del siglo XIX aportando un valor de conjunto.	el inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad desde finales del siglo XIX y principios del XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).
CL 2 6 50	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como la cubierta inclinada en teja de barro con estructura en madera y alero sostenido por canes, muros en tierra y balcón en madera, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de arquitectura doméstica y nacionalista del periodo republicano e institucional: aleros con listones o entablados inferiores decorados, simetría compositiva, cornisas, portadas en piedra y/o ladrillo a la vista o con revoque, bajo relieves ornamentales,	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
		almohadillados, puertas ventana, balcones tribuna, balaustres, gabinetes con plafón inferior decorado, forja metálica, ménsulas, zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.	cambio constante.
KR 6 1B 37	El inmueble fue construido a principios del siglo XX, en el periodo republicano. Representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros, y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Las intervenciones realizadas en las últimas décadas han desdibujado progresivamente su tipología original y lenguaje arquitectónico, impidiendo una lectura coherente del diseño original del inmueble.	La tipología arquitectónica se ha desdibujado debido a sus múltiples modificaciones e intervenciones, sin embargo, las fachadas evidencian características formales representativas del periodo republicano de finales del siglo XIX y principios del XX, los cuales conforman un perfil urbano homogéneo en el barrio Las Cruces.	El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).
KR 6 1 D 56	El inmueble fue construido durante el periodo republicano; representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros, y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Se conserva sin modificaciones significativas, más allá de la instalación de una marquesina en el patio principal.	De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral en tanto que no evidencia intervenciones sustanciales. Es representativo del periodo republicano y de la consolidación urbana de la época, con remanentes del trazado tradicional. En su fachada destaca el remate en arco rebajado de sus vanos y el marco con el que se destacan, el zócalo pintado y el remate en alero de madera, elementos que le permiten insertarse armónicamente en un contexto homogéneo en términos de altura y lenguaje arquitectónico.	El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).
CL 1B 5 A 88	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elaboración constructiva artesanal y autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje Colonial periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos y carpintería en madera tallada. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
KR 5 1 F 11	Se atribuye el valor histórico al inmueble, ya que es un documento o testimonio del	Se atribuye el valor estético al inmueble, porque en su fábrica se puede reconocer el empleo de técnicas constructivas	Se le atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
	periodo republicano que se vincula con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales de este momento histórico. En este sentido, materializa una manera de habitar desarrollada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX.	artesanales, como la desarrollada en la construcción de su muro de cerramiento en ladrillo y en la estructura de madera de su cubierta. Su repertorio formal de fachada cuenta con elementos que asocian el inmueble a la imagen urbana de la ciudad de comienzos de siglo XX, como son un zócalo, pilastras, y un remate recto que oculta la cubierta. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.	identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
CL 2 8 72	Se atribuye el valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.	Se atribuye el valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de su técnica constructiva artesanal en ladrillo, autenticidad en su materialidad, elementos ornamentales, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de remates en parapeto, simetría compositiva, zócalo, cornisas, alto relieves ornamentales, un balcón con balaustrada y ménsulas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.	Se atribuye el valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.
KR 5A 1 20	Se atribuye el valor histórico a los volúmenes que se conservan de la fábrica de tubos Moore, ya que son testimonio de la primera fábrica nacional de tubos de arcilla y por lo tanto son una muestra de la arquitectura industrial que se desarrolló en la ciudad a comienzos del siglo XX. Su existencia evidencia no solo el desarrollo de nuevas tecnologías, sino el empleo de estas en la modernización de la ciudad. Igualmente, demuestra el crecimiento económico y la construcción de empresas nacionales a comienzos del siglo XX.	Se atribuye el valor estético a los volúmenes que se conservan de la fábrica, ya que cuenta con elaboradas fachadas de ladrillo en donde resaltan arcos de medio punto, cornisas y molduras de diferentes formas y técnicas. Igualmente su composición emplea de manera armónica diferentes formas, como arcos y remates escalonados, y materiales como el ladrillo a la vista, pañete y pintura, y piedra. En el conjunto igualmente resalta el pórtico de acceso por su escala y ornamentación.	Se atribuye el valor simbólico a estos volúmenes, porque con su existencia no sólo rememoran los ideales de modernización de la ciudad a través del empleo de nuevas técnicas, como la implementación de tubos de gres en el alcantarillado; sino que son un legado que se vincula al desarrollo del barrio y al surgimiento de la clase obrera que se implantó en sus alrededores.

Deliberación y votación

Ante la duda de si para los inmuebles que se declaren y que tengan modificaciones en la fachada se va a exigir algún tipo de restitución partiendo de la fachada original, se precisa que se declara el estado actual del inmueble, por lo tanto, no se va a obligar a hacer

ningún tipo de restitución, ya que no se trata de imponer cargas adicionales a los propietarios.

El IDPC aclara que tras el estudio de la solicitud inicial, se desistió la declaratoria de más de 100 inmuebles, teniendo en cuenta entre los aspectos de valoración y la posibilidad real de conservar ese patrimonio. La declaratoria a nivel distrital apunta a que los propietarios puedan acceder a los beneficios de equiparación a estrato 1 y exención del impuesto predial.

La SCRCD señala que durante el proceso previo de evaluación entre el Instituto y la Secretaría, uno de los elementos que se tuvo en cuenta para el desistimiento o continuación del trámite, fue el perfil de la manzana; si se tenía otros BIC ya declarados y que dieran la posibilidad de generar vivienda nueva pero manteniendo la altura y las condiciones urbanas, se consideró que no era tan necesaria la declaratoria individual, sobre todo cuando había intervenciones drásticas al interior. En esos casos se podría permitir desarrollos de nueva arquitectura que, en los casos en que aplica, tendrían que ser aprobados por el IDPC. Por otro lado, cuando se encontró un perfil totalmente transformado también se desistió el trámite de declaratoria.

Algunos consejeros muestran su preocupación por las cargas que traería la declaratoria versus sus beneficios. En el barrio Las Cruces, en general, las fachadas están en buen estado, pero al interior hay una fuerte presencia de inquilinatos, “paga diarios” o viviendas colectivas que deterioran los inmuebles.

El Consejo señala que para otorgar el beneficio de equiparación a estrato 1 se exige a los propietarios que demuestren el buen estado y mantenimiento del inmueble. En los barrios Las Cruces y Santa Bárbara hay algunos inmuebles que, producto de la informalidad de la vivienda y de las dificultades socioeconómicas, presentan subdivisiones prediales u ocupaciones de patios, pero conservan el perfil y la fachada. Se pregunta hasta qué punto podría otorgarse el incentivo a los inmuebles a los que se asigne nivel 3 de intervención, teniendo en cuenta únicamente el buen estado de mantenimiento de la fachada, ya que en estos casos no se está valorando el interior de los inmuebles. Se plantea también el caso de que, si estos inmuebles quisieran ser productivos (poner una tienda, por ejemplo) perderían los incentivos.

A la pregunta de qué tipo de desarrollo se podría dar en estos predios si no se diera la declaratoria, el IDPC responde que no se puede hacer mucho más desarrollo en altura, dependiendo de sus colindantes, que en general tienen dos pisos en este sector. En estos barrios han empezado a aparecer edificaciones dedicadas al comercio o a talleres que introducen nuevas materialidades, con una nula consideración en torno al contexto en el que se ubican. Con estas declaratorias se pretende, además de otorgar beneficios a los propietarios, preservar el contexto, el perfil urbano, la imagen urbana del barrio. En todo caso, la definición de los usos adicionales a la vivienda se define con base en la norma del POT y sus reglamentaciones, lo cual no varía por la declaratoria que se llegare a asignar, y la posibilidad de mantener la tarifa diferencial para el pago de servicios públicos se mantiene cuando se tienen contadores independientes para el comercio y la vivienda.

El Consejo se muestra de acuerdo en que para la antigua fábrica de tubos Moore, localizada en la KR 5A 1 20, un predio que incluye un conjunto de vivienda, la declaratoria aplique únicamente de la fachada de la antigua fábrica.

Finalmente, se cuestiona la asignación de nivel 2 de intervención para el inmueble Hogar Sagrada Familia, teniendo en cuenta que podría tener valores suficientes para un nivel 1 de intervención. El IDPC responde que dentro del PEMP CHB, en nivel 1 de intervención equivale a una declaratoria nacional, con lo que tendría que ir a aprobaciones en el Ministerio de Cultura. Se reitera la recomendación de asignar el nivel 2 de intervención.

Una vez discutido el caso del barrio Las Cruces, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 8 1 D 25, Hogar Sagrada Familia, asignándole nivel 2 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 8 1 D 25, Hogar Sagrada Familia, asignándole nivel 2 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 8 1 D 25, Hogar Sagrada Familia, asignándole nivel 2 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 8 1 D 25, Hogar Sagrada Familia?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 8 1 D 25.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 8 1 D 25.

2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 2 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, dos (2) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 2 de intervención.

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, tres (3) están EN CONTRA de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 2 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC NO da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 2 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cuatro (4) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 3 de intervención.

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, uno (1) está EN CONTRA de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 F 6?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 F 6.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 F 6.

3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 76 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 76 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 76 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 76?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 76.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 08.

4. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 86 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 86 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 86 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 86?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 86.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 86.

5. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 45 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 45 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 45 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 45?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 45.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 45.

6. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 15 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 15 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 15 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 15?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 15.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 15.

7. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 8 81 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 8 81 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 8 81 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 8 81?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 8 81.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 8 81.

8. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 6 50 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 6 50 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 6 50 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 6 50?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 6 50.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 6 50.

9. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1B 37 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1B 37 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1B 37 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1B 37?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1B 37.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1B 37.

10. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 D 56 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 D 56 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 D 56 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 D 56?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 D 56.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 D 56.

11. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 15.

12. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 1 F 11 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 1 F 11 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 1 F 11 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 1 F 11?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 1 F 11.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 1 F 11.

13. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 8 72 asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 8 72 asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 8 72 asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 8 72?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 8 72.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 8 72.

14. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5A 1 20, Fábrica de Tubos Moore, asignándole nivel 3 de intervención?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5A 1 20, Fábrica de Tubos Moore, asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5A 1 20, Fábrica de Tubos Moore, asignándole nivel 3 de intervención.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5A 1 20, Fábrica de Tubos Moore?

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5A 1 20, Fábrica de Tubos Moore.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5A 1 20, Fábrica de Tubos Moore.

Una vez revisados y votados los inmuebles del barrio Las Cruces, se retira de la sesión el consejero Diego Parra, quedando presentes cinco (5) consejeros, de los cuales cuatro (4) tienen voto.

La Secretaría Técnica del CDPC propone dar por finalizada esta sesión, teniendo en cuenta que la legitimidad de las decisiones que se tomen con solo cinco consejeros presentes (cuatro con voto) puede ser cuestionable. El Consejo en pleno se muestra de acuerdo con la propuesta, y se planea continuar con la revisión de los casos de los barrios Santa Bárbara y Belén y en la próxima sesión.

4. Propositiones y varios.**5. Compromisos.**

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
N. A	N. A	N. A	N. A

6. Toma de decisiones

Icono	Decisión
Solicitud de declaratoria de varios inmuebles ubicados en el barrio Las Cruces, Zona de Influencia del PEMP Centro Histórico de Bogotá.	
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 8 1 D 25, Hogar Sagrada Familia, asignándole nivel 2 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 8 1 D 25.
	Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 F 6 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 F 6.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 76 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 76.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2A 9 86 asignándole nivel 3 de intervención.

	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2A 9 86.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 45 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 45.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 9 2A 15 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 9 2A 15.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 8 81 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 8 81.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 6 50 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 6 50.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1B 37 asignándole nivel 3 de intervención.

	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1B 37.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 6 1 D 56 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 6 1 D 56.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 1B 5 A 88.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5 1 F 11 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5 1 F 11.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la CL 2 8 72 asignándole nivel 3 de intervención.
	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la CL 2 8 72.
	Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la KR 5A 1 20, Fábrica de Tubos Moore, asignándole nivel 3 de intervención.

	Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la KR 5A 1 20.
---	--

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 20 de septiembre de 2023, 2:30 p.m., Auditorio Plaza de Mercado La Concordia.

Siendo las 4:40 p.m., se da por terminada la sesión.


MAURIZIO TOSCANO GIRALDO
Subdirector de Infraestructura y
Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura,
Recreación y Deporte


PATRICK MORALES THOMAS
Director General
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos

1. Lista de asistencia
2. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez 
Revisó: David Arias Silva 
Ximena Aguillón Mayorga 
María Claudia Vargas Martínez 
Liliana Ruiz (SCRD) 

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL							
PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO							
LISTA DE ASISTENCIA							
Tema	13- CDPC 2023			Responsable	Sara Moreno IDPC		Lugar
Fecha (dd/mm/aa)	13 septiembre 2023			Hora	2:30 pm		Anexo de acta (S/N)
							Número acta
							Cuál?
Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma		
1 Sara Moreno Ro	IDPC	Profesional	Contratista	sara.moreno@idpc.gov.co	[Firma]		
2 Juan Jimenez G	Renobis	Asesor	L.N.R.	jjimenez@renobis.gov.co	[Firma]		
3 Mauricio Toscano	SCRD	Subdirector	L.N.R.	mauricio.toscano@scrd.gov.co	[Firma]		
4 Alberto Gutierrez	Consejo	Consejero	—	agutierrez@idpc.gov.co	[Firma]		
5 Carlos Fajardo	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	carlos.fajardo@idpc.gov.co	[Firma]		
6 Francisco Pinzon R.	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	francisco.pinzon@idpc.gov.co	[Firma]		
7 Diego Pulido	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	diego.pulido@idpc.gov.co	[Firma]		
8 Natalia Achurdi	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	natalia.achurdi@idpc.gov.co	[Firma]		
9 Carlos A. Flórez	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	carlos.flórez@idpc.gov.co	[Firma]		
10 Diana P. Bedayo	SCRD - SPIC	Profesional	Contratista	diana.bedayo@idpc.gov.co	[Firma]		
11 David Arias Silva	SPIP - IDPC	Profesional	Planta	david.arias@idpc.gov.co	[Firma]		
12 Alexander Valleso	SPIP - IDPC	Profesional	Contratista	alexander.valleso@idpc.gov.co	[Firma]		
13 Mariana Ruiz	SCRD	Prof. Esp.	Planta	mariana.ruiz@scrd.gov.co	[Firma]		
14 Ximena Guillón	IDPC	Contratista	Contratista	ximena.guillon@idpc.gov.co	[Firma]		
15 Patricia Narváez	IDPC	Directora	L.N.R.	patricia.narvaez@idpc.gov.co	[Firma]		
16 María Victoria Vargas	SPIP - IDPC	Subdirectora	L.N.R.	maria.vargas@idpc.gov.co	[Firma]		
17 Andrés Obispo	IDT	Director	L.N.R.	andres.obispo@idpc.gov.co	[Firma]		
19 Anne Espinal	SPIP - IDPC	Profesional	Contratista	anne.espinal@gmail.com	[Firma]		

Versión 3. 04-07-2019

Imagen 7. Lista de asistencia.



Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 8. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1



Iglesia de Nuestra Señora de Lourdes (Fotografía Equipo APEP - IDPC 2023)

Objetivo

Realizar un estudio de las Áreas de Protección de los Bienes de Interés Cultural Nivel 1 (urbanos y rurales) que están por fuera de PEMP y SIU en Bogotá, a partir de una mirada **desde la valoración**, revisando la relación del inmueble declarado con las condiciones arquitectónicas, urbanas, ambientales, culturales, geográficas y sociales del contexto donde se implanta.



Iglesia de la Santísima Trinidad (Fotografía Equipo APEP - IDPC 2023)

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

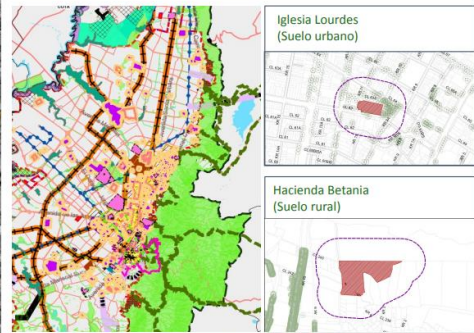
Imagen 9. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1



Sector de Interés Urbanístico Barrio Popular Modelo

Definiciones - POT 2021



Iglesia Lourdes (Suelo urbano)

Hacienda Betania (Suelo rural)

Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP): El área de protección del entorno patrimonial corresponde a cien (100) metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico Nivel 1, conforme se definen en el Mapa CU-3 (Decreto 555 de 2021).

El área de influencia corresponde a trescientos (300) metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural Nivel 1 en suelo rural, conforme se menciona en el subcapítulo 1 categoría de protección en suelo rural, artículo 449, parágrafo 2 (Decreto 555 de 2021).

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 10. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Página 33 de 74

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

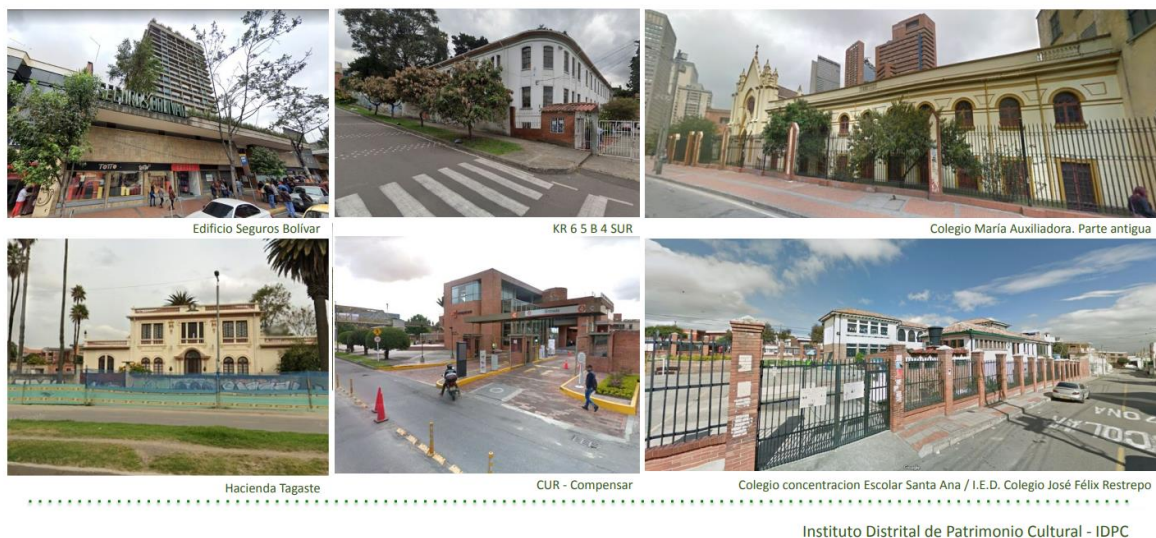


Imagen 11. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1



Imagen 12. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1



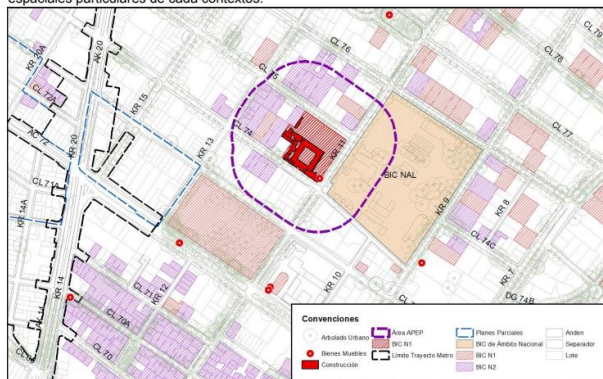
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 13. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Situación actual

Si bien, entender la relación del inmueble con el contexto donde está implantado es una necesidad, la manera como se definió en el POT no tiene en cuenta las condiciones físico espaciales particulares de cada contextos.



Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 14. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Metodología

Se acotó el análisis del universo de los BIC, revisando los inmuebles declarados BIC N1 que están por fuera de PEMP (C.H. Teusaquillo y Bosa) y de los sectores de interés urbanístico.

Para esta actividad se realizó la revisión de las **bases de datos del listado del inventario** en el contexto de las APEP:

- Se revisó el listado general de los BIC N1-C1 predio a predio por etapas
- Se identificaron y reportaron las inconsistencias en el listado del inventario
- Se clasificaron los BIC N1 de acuerdo a su uso
- Se propusieron los BIC N1 para cambio de nivel de acuerdo con sus características patrimoniales
- Se reportaron las inconsistencias de los nombres de los BIC N1 para cambio o ajuste en el listado del inventario
- Se realizó un análisis predio a predio de las vistas específicas de los BIC con relación a su entorno de protección patrimonial



Monasterio de la Visitación de Santa María

[illegible]

La actualización da como resultado 393 inmuebles BIC N1 declarados actualmente, que se deben ser revisados.

Fragmento de listado general BIC N1

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

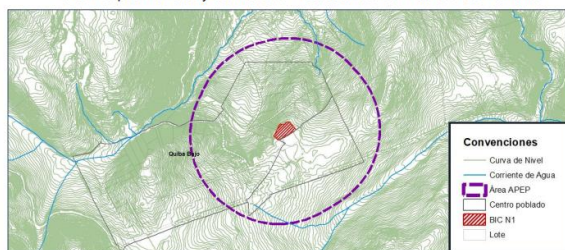
Imagen 15. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

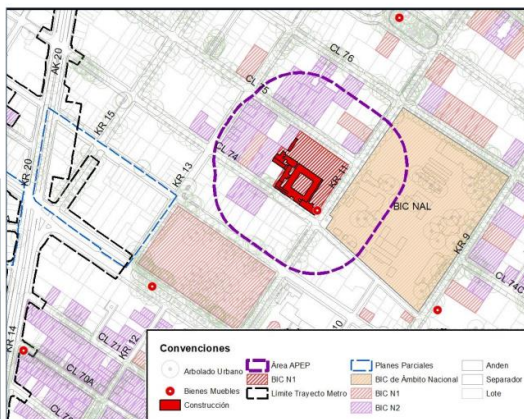
Metodología

Una vez se filtró el listado de los 393 BIC N1, **se realizó el análisis de la información** teniendo en cuenta las condiciones de los entornos patrimoniales:

- Se realizó el análisis de los BIC rurales
- Se realizó el análisis de los BIC con planes parciales adoptados, actuaciones estratégicas u otros instrumentos urbanos planteados en el POT
- Se identificaron proyectos urbanos como el Metro
- Se identificaron los BIC Nacionales, BIC N2 y bienes muebles dentro de los entornos patrimoniales y las Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales



Iglesia San Martín de Porres



Monasterio de la Visitación de Santa María - Localidad de Chapinero

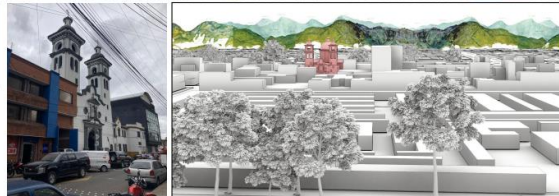
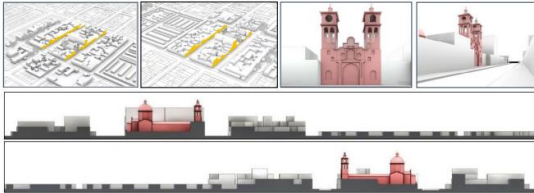
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 16. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Definición de los entornos con una mirada desde la valoración:

1. Conceptualización de las Áreas de Protección de los Entorno Patrimoniales - **APEP** y de los Entornos Patrimoniales - **EP**
2. Clasificación de relaciones entre Área de protección del Entorno Patrimonial (APEP) y Entorno Patrimonial (EP)
3. Construcción de casos para clasificar los BIC N1 de acuerdo a sus relaciones físico-espaciales
4. Construcción de criterios generales de caracterización para definir y delimitar los entornos patrimoniales
5. **Definición de los Entornos Patrimoniales de los 393 BIC N1**



Iglesia de la Santísima Trinidad (Fotografías y esquemas - Equipo APEP- IDPC 2023)

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 17. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

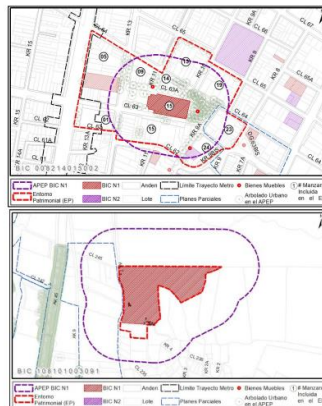
Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Definición de los entornos con una mirada desde la valoración:

1. Conceptualización de Áreas de Protección de Entornos Patrimoniales - APEP y de los Entornos Patrimoniales - EP

Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP): El área de protección del entorno patrimonial corresponde a cien **(100) metros lineales** a partir del límite de los Bienes de interés cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico Nivel 1, conforme se definen en el Mapa CU-3 (Decreto 555 de 2021).

Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP): El área de protección del entorno patrimonial corresponde a trescientos **(300) metros lineales** a partir del límite de los Bienes de interés cultural Nivel 1 en suelo rural, conforme se menciona en el subcapítulo 1 categoría de protección en suelo rural, artículo 449, parágrafo 2 (Decreto 555 de 2021).



Entorno patrimonial (EP): Delimitación que se adapta a la morfología urbana del entorno, a partir del estudio de la relación entre el Área de protección definida por los parámetros por el decreto 555 y las características particulares de la implantación del inmueble (arquitectónicas, urbanas, ambientales, culturales y geográficas).

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 18. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Definición de los entornos con una mirada desde la valoración:

2. Clasificación de relaciones entre Área de protección del Entorno Patrimonial (APEP) y Entorno Patrimonial (EP)



Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 19. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Definición de los entornos con una mirada desde la valoración:

3. Construcción de casos para clasificar los BIC N1 de acuerdo a sus relaciones físico-espaciales

Caso 1 Conjunto con uno o varios inmuebles (unidades arquitectónicas) con valor patrimonial en sector urbano**Caso 2** Inmueble localizado en un contexto que conserva una lectura homogénea de baja edificabilidad y que está en proceso de transformación urbana**Caso 3** Inmueble localizado en un contexto en proceso de transformación urbana, con relación directa a la infraestructura de espacio público**Caso 4** Inmueble localizado en un contexto en proceso de densificación urbana**Caso 5** Inmueble localizado en un contexto urbano consolidado**Caso 6** Inmueble localizado dentro de un parque**Caso 7** Inmueble localizado en un contexto urbano-rural o rural en proceso de transformación urbana

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 20. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Definición de los entornos con una mirada desde la valoración:

4. Construcción de criterios generales de caracterización para definir y delimitar los entornos patrimoniales

Criterios para la definición del polígono del entorno patrimonial

Los criterios para la definición del polígono del entorno patrimonial, se determinan de acuerdo con las características generales de la morfología urbana y del contexto físico.

Criterios físico-espaciales de las características específicas del entorno patrimonial

Estos criterios se determinan de acuerdo con las características específicas del contexto físico espacial, teniendo en cuenta la infraestructura de espacio público y la geografía del entorno patrimonial.

Criterios de condiciones particulares de la relación entre el área de protección, el entorno patrimonial y el Bien de Interés Cultural

Estos criterios se determinan de acuerdo con las condicionantes particulares que surgen de la relación del área de protección, el entorno patrimonial y el Bien de Interés Cultural, teniendo en cuenta los instrumentos de planeación urbana de la ciudad.



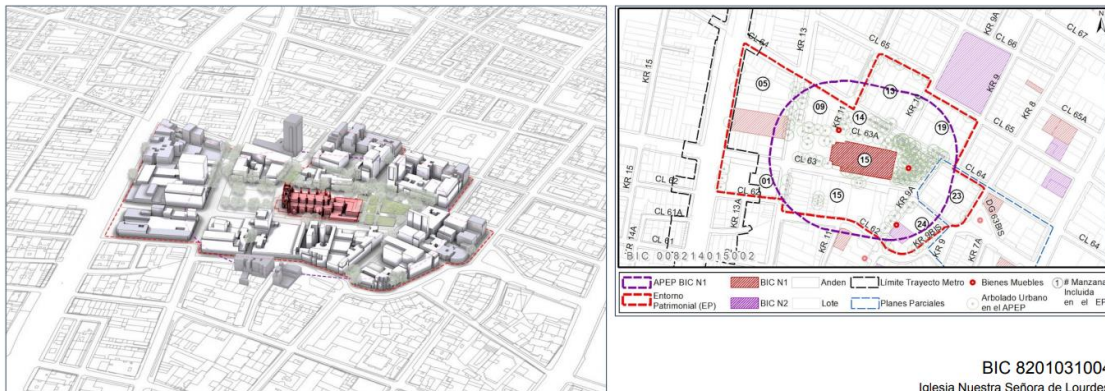
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 21. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Definición de los entornos con una mirada desde la valoración:

4. Definición de los Entornos Patrimoniales de los 393 BIC N1 y clasificación según su caso



BIC 8201031004
Iglesia Nuestra Señora de Lourdes

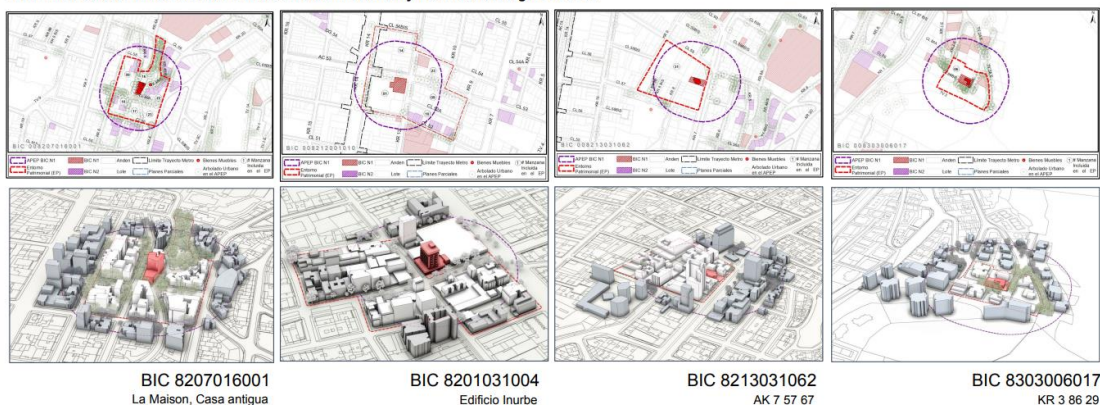
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 22. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Definición de los entornos con una mirada desde la valoración:

4. Definición de los Entornos Patrimoniales de los 393 BIC N1 y clasificación según su caso



Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 23. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Resultados:

1. Documento Técnico de Soporte para la caracterización de los casos tipo y criterios generales de los Bienes de Interés Cultural (BIC) N1 para la definición de los entornos patrimoniales relacionados con las áreas de protección de los entornos patrimoniales – APEP
2. Anexo documento de los 7 casos piloto "Evaluación y análisis de los casos tipo de los BIC N1 en EP, relacionados con las APEP"
3. Anexos de las fichas de valoración individual a manera de diagnóstico preliminar, con dos páginas para definir los entornos patrimoniales EP a partir del estudio de la relación entre el APEP y el inmueble declarado

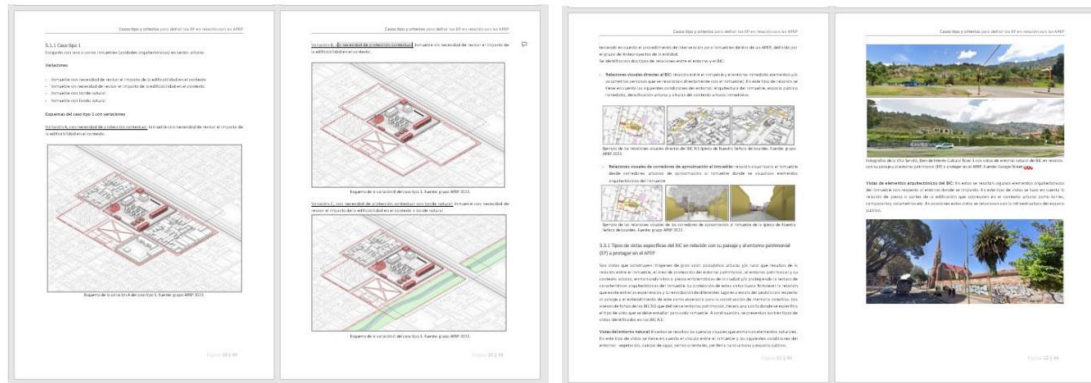


Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 24. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDCP - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Resultados: 1. Documento Técnico de Soporte para la caracterización de los casos tipo y criterios generales de los Bienes de Interés Cultural (BIC) N1 para la definición de los entornos patrimoniales relacionados con las áreas de protección de los entornos patrimoniales – APEP



Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 25. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDCP - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Resultados: 2. Anexo documento de los 7 casos piloto "Evaluación y análisis de los casos tipo de los BIC N1 en EP, relacionados con las APEP"

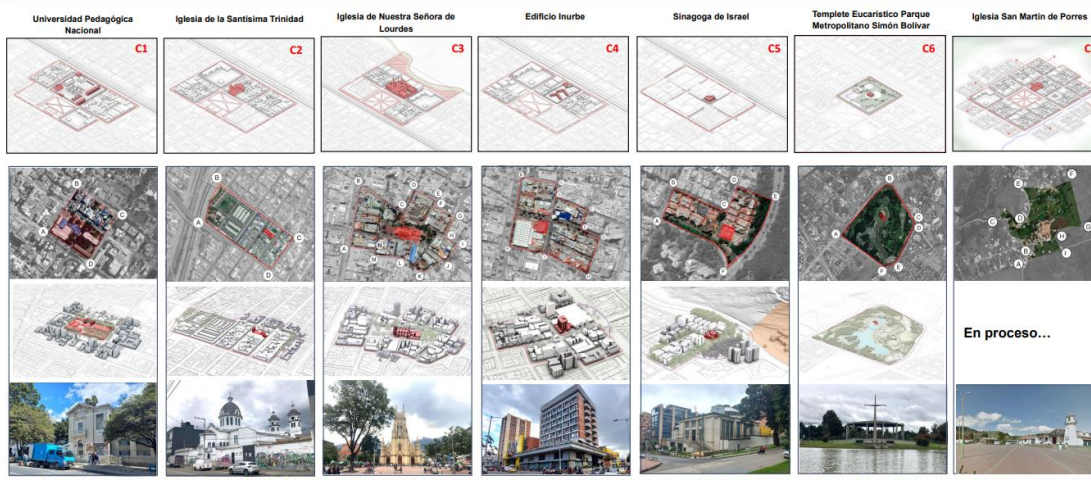


Imagen 26. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.

Presentación CDPC - Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1

Resultados: 3. Anexos de las fichas de valoración individual a manera de diagnóstico preliminar, con dos páginas para definir los entornos patrimoniales EP a partir del estudio de la relación entre el APEP y el inmueble declarado

[illegible]

Anexo de ficha - Iglesia Nuestra Señora de Lourdes (Equipo APEP - IDPC 2023)

Anexo de ficha - Iglesia Nuestra Señora de Lourdes

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Imagen 27. Presentación Áreas de Protección de los Entornos Patrimoniales (APEP) de los BIC N1.



Imagen 28. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

Área Afectada

(...) el área afectada puede estar conformada por diferentes inmuebles y muebles con o sin valores culturales específicos, sin que ello represente el reconocimiento puntual de estos últimos y su manejo se reflejará en los niveles de intervención. Se entiende que los mismos brindan unidad al conjunto y su inclusión en el área afectada del BIC se realizará para mantener o recuperar las características particulares del contexto y garantizar el comportamiento y estabilidad estructural del conjunto.

Zona de Influencia

(...) el contexto circundante o próximo del BIC, necesario para garantizar su recuperación y sostenibilidad, y que a su vez permita mitigar los impactos que puedan afectar los valores del bien. Para delimitarla se debe realizar un análisis de las potencialidades, amenazas y/o riesgos que puedan afectar el bien. (Decreto 1080 de 2015)

Solicitud inicial de declaratorias en Zona de Influencia:
251 inmuebles

LAS CRUCES: 14 inmuebles
SANTA BARBARA 59: inmuebles
BELÉN: 6 inmuebles



Imagen 29. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

PROCESO - ANTECEDENTES



Perú. Fuente: Foto de valoración individual; PEMP Centro Histórico de Bogotá, 2021.



* El PEMP fue elaborado y continúa su gestión a cargo de la Subdirección de Gestión Territorial (SGTP)



Imagen 30. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

PROCESO - ANTECEDENTES

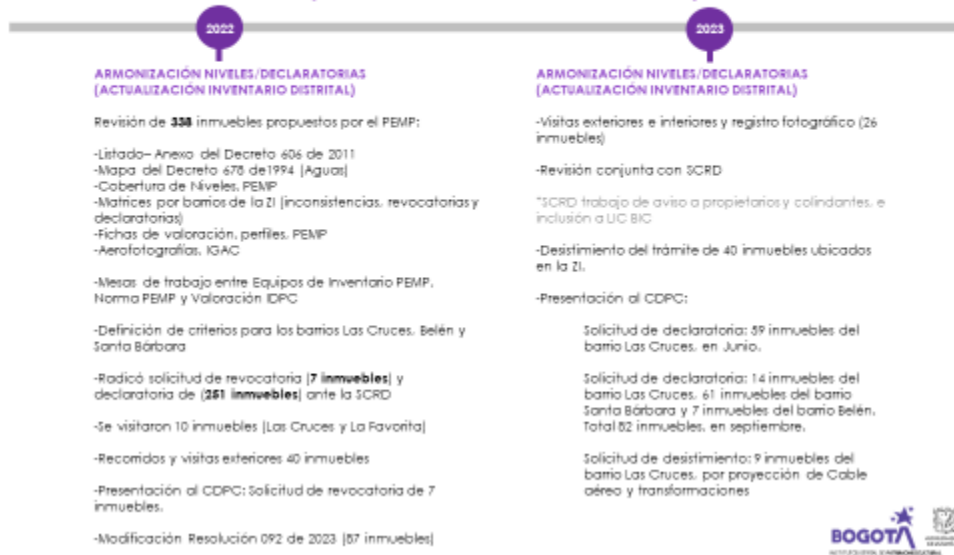
ARMONIZACIÓN NIVELES/DECLARATORIAS
(ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DISTRITAL)

Imagen 31. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

NIVELES DE INTERVENCIÓN

Son los pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia. Define el/los tipo(s) de obra que puede(n) acometerse en el área afectada y su zona de influencia, con el fin de precisar los alcances de la intervención. Se deben tener en cuenta los siguientes niveles de intervención, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Cultura de reglamentar por vía general otros niveles de intervención para BIC de los ámbitos nacional y territorial. (Decreto 1080 de 2013)

**Nivel 1. Conservación
Integral (N1)**

Le aplica a **inmuebles de excepcional significación cultural** de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que **por ser irremplazables deben ser preservados en su integridad**. Si las condiciones de los inmuebles lo permiten, se podrán realizar ampliaciones con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad.

Respecto a los inmuebles del grupo arquitectónico, se permite la intervención de los espacios internos siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial, técnica constructiva y materialidad o la vocación de uso relacionado con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

Imagen 32. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

Nivel 2. Conservación del tipo Arquitectónico (N2)

Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con **características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI** identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.



CARRERA 8
Perfil. Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2022.



Fuente: Equipo Valoración IDPC, 2023



Imagen 33. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

Nivel 3. Conservación Contextual (N3)

Se aplica a inmuebles del área afectada o zona de influencia del grupo urbano o del grupo arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, **cuentan aún características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto rural o urbano o de un conjunto arquitectónico**, que han perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica pero que **mantienen elementos compositivos del volumen**, por lo que se requiere conservar su **implantación predial, disposición de accesos, elementos de fachadas y geometría de cubierta**, así como **otros elementos de valor patrimonial que aún formen parte del edificio, o prácticas asociadas del PCI** identificadas en el PEMP. Los anteriores elementos deben ser originales. Se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la volumetría del cuerpo principal, cuerpos de fachada o su autenticidad material.



Fachada y perfil. Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2022.



Imagen 34. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

VALORES:

Valor histórico, Valor estético y Valor simbólico (Decreto 1080 de 2015)

Criterios de valoración: Antigüedad, Autoría, Constitución del bien, Forma, Estado de conservación, Contexto ambiental, Contexto urbano, Contexto físico, Representatividad y contextualización sociocultural

CRITERIOS DE REVISIÓN BARRIO LAS CRUCES, SANTA BÁRBARA Y BELÉN

INMUEBLES CON ASIGNACIÓN DE NIVEL 2:

-Inmueble que se puede leer características arquitectónicas en fachada, cubierta, conforma perfil.

-Se pudo ingresar al inmueble y tiene fotos interiores para ver su espacialidad y estado.

-El lote no tiene más capacidad de desarrollo.



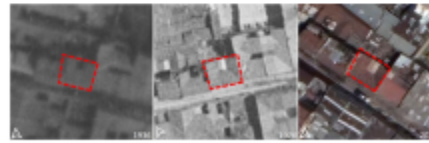
Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2021.

INMUEBLES CON ASIGNACIÓN DE NIVEL 3:

-Cuando se ha podido ingresar al inmueble o no, pero se evidencia valores en fachada, conformación de perfil y mantiene la cubierta.

-Se observa integralidad entre ocupación, tipología, relación entre llenos y vacíos por la distribución de los patios o solar.

-Posibilidades de desarrollo.



Fuente: IGAC, tomado de la Ficha de Apoyo, PEMP CHB 2021.



Imagen 35. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

EJEMPLOS DE INMUEBLES DESISTIDOS



Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2021.



Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2021.



Imagen 36. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

EJEMPLOS DE INMUEBLES DESISTIDOS



Perfil, Fuente: Ficha de Valoración (Individual), PEMP CHB 2023.



Equipo de valoración, 2023.



Imagen 37. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | SOLICITUD DECLARATORIAS INMUEBLES

BARRIO LAS CRUCES

solicitud inicial: 91 inmuebles
 solicitud declaratorias: 64 inmuebles
 solicitud declaratorias CDPC junio: 59
 inmuebles 1-9)
 solicitud declaratorias CDPC septiembre:
 14 inmuebles
 desistimiento: 27 inmuebles

■ ÁREA AFECTADA
 ■ ZONA DE INFLUENCIA
 ■ INMUEBLES ASIGNACIÓN NIVEL 1
 ■ INMUEBLES ASIGNACIÓN NIVEL 2
 ■ INMUEBLES ASIGNACIÓN NIVEL 3
 ■ INMUEBLES BIC ANTES DEL PEMP
 ■ INMUEBLES DESISTIDOS
 ■ INMUEBLES EN SOLICITUD DE DESISTIR

Localización perfil en manzanas:
 Elaboración: Equipo de Valoración,
 Actualización 2023 sobre cobertura PEMP
 2022 y Ortofoto, Catastro: 2014



Imagen 38. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- MANZANA 1



Imagen 39. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
CL 2A 9 76- CÓDIGO LOTE 003202001007

LOCALIDAD: 05 – Santa Fe,
BARRIO: 003202 – Las Cruces,
UPL: 23 Centro Histórico,
MANZANA: 001,
PRECIO: 007,
DIRECCIÓN: Calle 2A No. 9 76,
CHIP: AAA0082UJ2M,
TIPO DE SOLICITUD: Declaratoria como Bien de interés Cultural del Ámbito Distrital,
SOLICITANTE: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Fachada y perfil. Fuente: Ficha de Valoración individual, PEMP CHB 2021.



Imagen 40. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

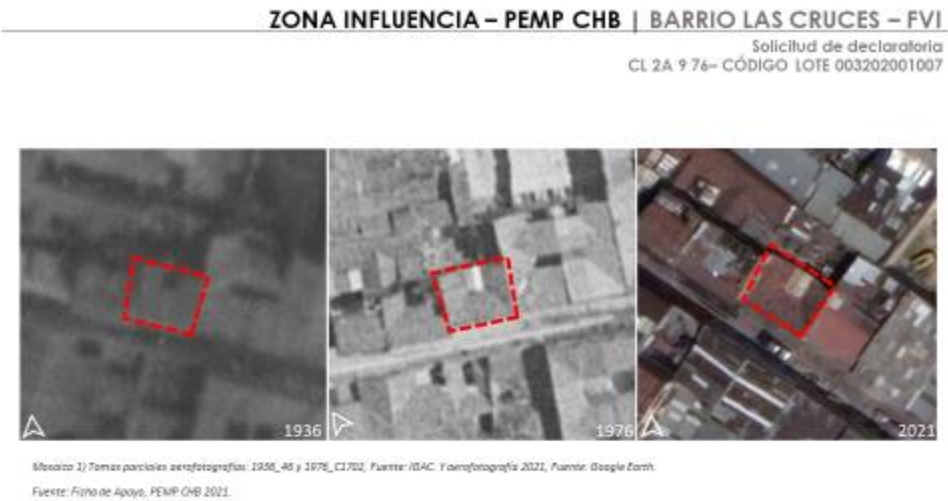


Imagen 41. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	Valor estético: se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la diferenciación horizontal de elementos como zócalo, cuerpo central y parapeto de remate, en una fachada simétrica con alto relieve a modo de pilastras y una elaborada cornisa. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad	se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

Imagen 42. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 43. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 44. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALESSolicitud de declaratoria
CL 2A 9 86- CÓDIGO LOTE 003202001008

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	X	se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.
Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	X	se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica constructiva artesanal en ladrillo y madera, la autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de aleros con listones o entablados inferiores, simetría compositiva, cornisas, portadas con revoque, bajo relieves ornamentales, balcones tribuna y forja metálica. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.
Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales contruidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	X	se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

2



Imagen 45. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓNSolicitud de declaratoria
KR 9 2A 45- CÓDIGO LOTE 003202001036

LOCALIDAD 03 – Santa Fe
BARRIO 003202 – Las Cruces
UPL 23 Centro Histórico
MANZANA 001
PREDIO 036
DIRECCIÓN KR 9 2A 45
CHIP AA40032ULH
TIPO DE SOLICITUD Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ambiente Distrital
SOLICITANTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Localización predio de manzana
Elaboración: Equipo de Valoración, con cobertura PEMP 2022
rodrigo Orozco, Colsimón 2024

■ IMPEDIMIENTOS ALTERNATIVOS 1
■ IMPEDIMIENTOS ALTERNATIVOS 2
■ IMPEDIMIENTOS ALTERNATIVOS 3
■ IMPEDIMIENTOS ALTERNATIVOS 4
■ IMPEDIMIENTOS ALTERNATIVOS 5



Fachada. Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2021.



3

Imagen 46. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 47. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES

Solicitud de declaratoria
KR 9 2A 45- CÓDIGO LOTE 003202001036

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la elaboración constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, elementos ornamentales de calidad artística o en su fábrica original de ladrillo, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de un remate en parapeto, cornisas, alto relieve ornamentales y alfajías molduradas corridas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales contruidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

Imagen 48. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 49. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 50. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES

Solicitud de declaratoria
KR 9 2A 15- CÓDIGO LOTE 003202001042

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.



Imagen 51. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- MANZANA 4

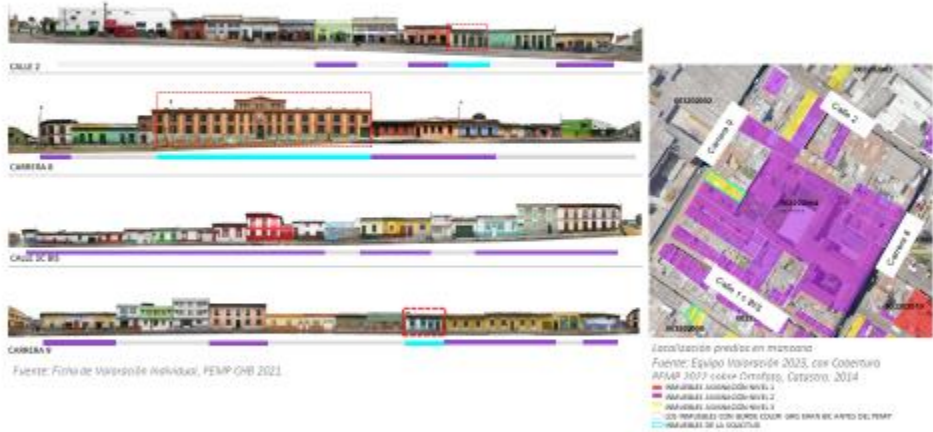


Imagen 52. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 53. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 54. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES

Solicitud de declaratoria
CL 2 8 81 – CÓDIGO LOTE 003202004037

VALORES PATRIMONIALES. [Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019]	
Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	El inmueble fue construido a finales del siglo XIX correspondiente al periodo republicano, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Sin embargo, debido a la ocupación de áreas libres según aerofotografía actual no es posible una lectura clara de la tipología original.
Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	El inmueble no puede leerse de forma integral por sus modificaciones, sin embargo, la cruzja que da hacia la calle y su fachada son representativas del periodo republicano de finales del siglo XIX y de la consolidación urbana de la época con remanentes del trazado tradicional. Conserva elementos de fachada como zócalo, marcos con relieve, cornisas y cubierta de alero, la cual hacen parte del paisaje urbano erigido a finales del siglo XIX aportando un valor de conjunto.
Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales contruidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad desde finales del siglo XIX y principios del XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

12



Imagen 55. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
KR 8 1 D 25 HOGAR SAGRADA FAMILIA- CÓDIGO LOTE 003202004060

LOCALIDAD	03 – Santa Fe.
BARRIO	003202 – Las Cruces.
UPL	23 Centro Histórico
MANZANA	004
PREDIO	060
DIRECCIÓN	KR 8 1 D 25
CHIP	AAA00320/WRJ
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ambito Distrital.
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Fotografía. Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2021.



Escalafón: grado en manzana
Estratificación: Equipo de Valoración, con cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Agosto 2024

- MANZANAS ASIGNACIÓN NIVEL 1
- MANZANAS ASIGNACIÓN NIVEL 2
- MANZANAS ASIGNACIÓN NIVEL 3
- MANZANAS SIN NIVEL DE INTERÉS
- MANZANAS DE AL VALUACIÓN



13



Imagen 56. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 57. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	El inmueble fue construido en la década de 1920, correspondiente al periodo republicano, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Es una edificación que se ha desarrollado en varios periodos teniendo en cuenta las características formales desarrolladas en la primera construcción, de igual manera ha perdurado el lenguaje arquitectónico de principios de siglo XX.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en él atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejen una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	La lectura de las etapas constructivas que conforman el conjunto es evidente; es representativo del periodo republicano de principios del siglo XX y de la consolidación urbana de la época con remanentes del trazado tradicional. Es uno de los conjuntos arquitectónicos que conforman el perímetro del parque del barrio Las Cruces, con características formales propias de principios de siglo.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad desde finales del siglo XIX y principios del XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

Imagen 58. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- MANZANA 14



Imagen 59. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
CL 2 & 50- CÓDIGO LOTE 003202014006

LOCALIDAD: 03 – Santa Fe
BARRIO: 003202 – Las Cruces
UPL: 23 Centro Histórico
MANZANA: 014
PREIO: 006
DIRECCIÓN: CL 2 & 50
CHIP: AAA0032WMJZ
TIPO DE SOLICITUD: Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital
SOLICITANTE: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Fotops. Fuente: Ficha de Valoración individual, PEMP CHB 2021



Localización predio en manzana
Elaboración: Equipo de Valoración, con cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro, 2024

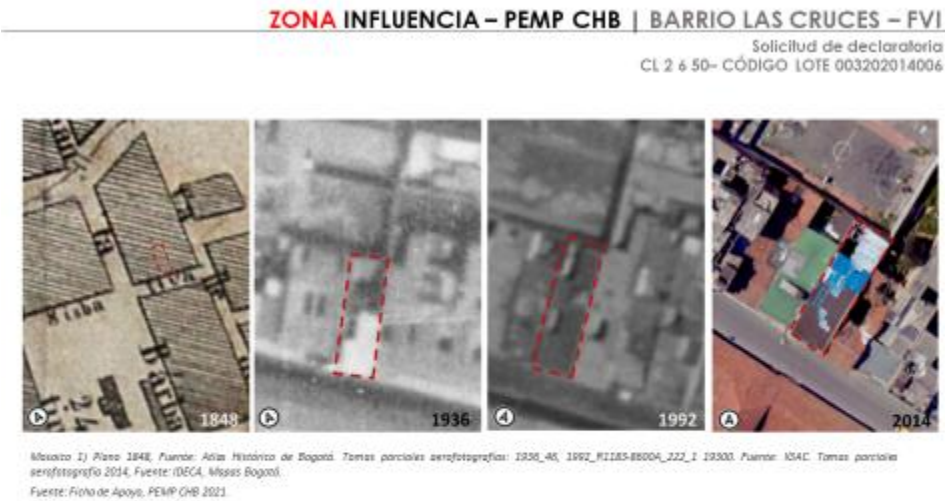
■ MANZANAS ASIGNACIÓN NIVEL 1
■ MANZANAS ASIGNACIÓN NIVEL 2
■ MANZANAS ASIGNACIÓN NIVEL 3
■ MANZANAS CON RENDIMIENTO BAJO DEL PEMP
■ MANZANAS DE LA ZONAS



CAJUE 2

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Imagen 60. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



34



Imagen 61. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como la cubierta inclinada en teja de barro con estructura en madera y alero sostenido por canes, muros en tierra y balcón en madera, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de arquitectura doméstica y nacionalista del periodo republicano e institucional: aleros con listones o entablados inferiores decorados, simetría compositiva, cornisas, portadas en piedra y/o ladrillo a la vista o con revoco, bajo relieves ornamentales, almohadillados, puertas ventana, balcones tribuna, balaustrados, gabinetes con plafón inferior decorado, forja metálica, ménsulas, zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

34



Imagen 62. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- MANZANA 17



Imagen 63. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
KR 6 18 37- CÓDIGO LOTE 003202017031

LOCALIDAD	03 – Santa Fe.
BARRIO	003202 – Las Cruces.
UPL	23 Centro Histórico
MANZANA	017
PREDIO	031
DIRECCIÓN	KR 6 18 37
CHIP	AAA0032XADE
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ambiente Distrital.
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



32

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Imagen 64. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 65. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES

Solicitud de declaratoria
KR 6 1B 37– CÓDIGO LOTE 003202017031

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	el inmueble fue construido a principios del siglo XX, en el periodo republicano. Representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros, y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Las intervenciones realizadas en las últimas décadas han desdibujado progresivamente su tipología original y lenguaje arquitectónico, impidiendo una lectura coherente del diseño original del inmueble.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	la tipología arquitectónica se ha desdibujado debido a sus múltiples modificaciones e intervenciones, sin embargo, las fachadas evidencian características formales representativas del periodo republicano de finales del siglo XIX y principios del XX, los cuales conforman un perfil urbano homogéneo en el barrio Las Cruces.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales contruidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).

Fuente: Fichas de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

BOGOTÁ
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

Imagen 66. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 67. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 68. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 69. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

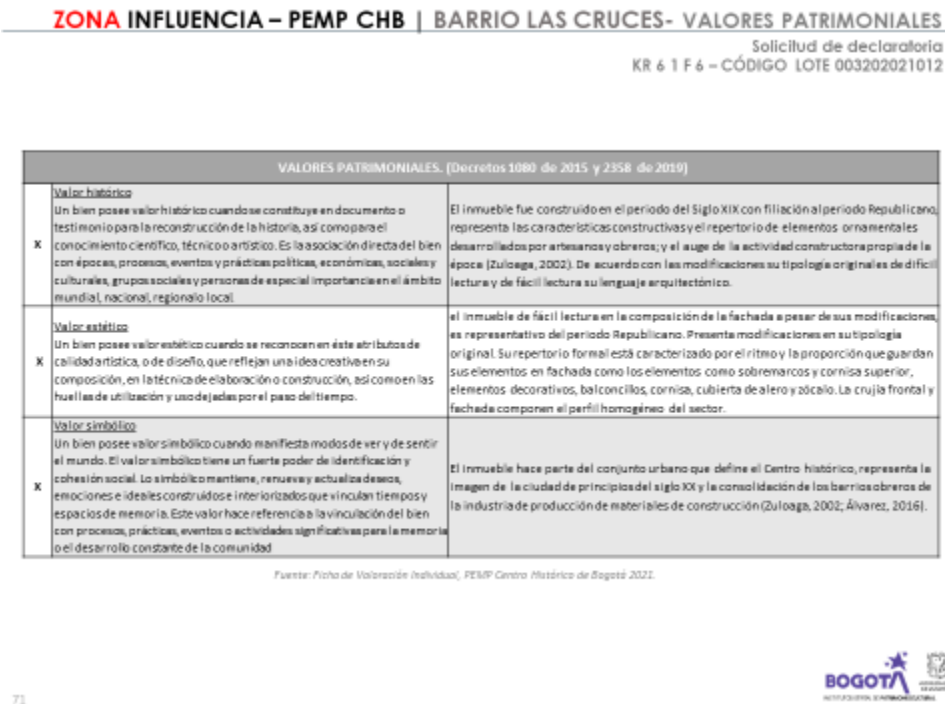


Imagen 70. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- MANZANA 22



Imagen 71. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
KR 6 T D 56- CÓDIGO LOTE 003202022017

LOCALIDAD 03 - Santa Fe.
BARRIO 003202 - Las Cruces.
UPL 23 Centro Histórico
MANZANA 022
PREDIO 017
DIRECCIÓN KR 6 T D 56
CHIP AAA0032XMM5
TIPO DE SOLICITUD Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
SOLICITANTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Imagen 72. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 73. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES

Solicitud de declaratoria
KR 6 T D 56– CÓDIGO LOTE 003202022017

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	El inmueble fue construido durante el periodo republicano; representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros, y el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002). Se conserva sin modificaciones significativas, más allá de la instalación de una marquesina en el patio principal.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral en tanto que no evidencia intervenciones sustanciales. Es representativo del periodo republicano y de la consolidación urbana de la época, con remanentes del trazado tradicional. En su fachada destaca el remate en arco rebajado de sus vanos y el marco con el que se destacan, el póculo pintado y el remate en alero de madera, elementos que le permiten insertarse armónicamente en un contexto homogéneo en términos de altura y lenguaje arquitectónico.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	El inmueble hace parte del conjunto urbano que define el Centro Histórico, representa la imagen de la ciudad de principios del siglo XX y la consolidación de los barrios obreros dedicados a la producción de materiales de construcción (Zuloaga, 2002; Álvarez, 2016).

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2022.

76

BOGOTÁ
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

Imagen 74. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 75. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 76. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 77. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES

Solicitud de declaratoria
CL 18 5 A 88- CÓDIGO LOTE 003202024007

VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elaboración constructiva artesanal y autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje Colonial periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canchillos y carpintería en madera tallada. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Imagen 78. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- MANZANA 26



Imagen 79. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
KR 51 F 11- CÓDIGO LOTE 003202026035

LOCALIDAD	03 – Santa Fe.
BARRIO	003202 – Las Cruces.
UPL	23 Centro Histórico
MANZANA	026
PREDIO	035
DIRECCIÓN	KR 51 F 11
CHIP	AAA0032XWJH
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ambito Distrital.
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Fachada. Fuente: Plano de Valoración Individual, PEMP CHB 2022.



Localización predio en manzanera
Fuente: Cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Catastro 2014

■ PREDIOS ASIGNACIÓN NIVEL 1
■ PREDIOS ASIGNACIÓN NIVEL 2
■ PREDIOS ASIGNACIÓN NIVEL 3
■ PREDIOS NO LOTES DEL PEMP
■ PREDIOS DE LA VIGILANCIA



CARRERA 5

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Imagen 80. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 81. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB

BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES

Solicitud de declaratoria

KR 51 F11- CÓDIGO LOTE 003202026035

VALORES PATRIMONIALES. [Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019]

X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	se atribuye valor histórico al inmueble, ya que es un documento o testimonio del periodo republicano que se vincula con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales de este momento histórico. En este sentido, materializa una manera de habitar desarrollada durante un proceso de modernización que ocupó la primera mitad del siglo XX.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	se atribuye valor estético al inmueble, porque en su fábrica se puede reconocer el empleo de técnicas constructivas artesanales, como la desarrollada en la construcción de su muro de cerramiento en ladrillo y en la estructura de madera de su cubierta. Su repertorio formal de fachada cuenta con elementos que asocian el inmueble a la imagen urbana de la ciudad de comienzos de siglo XX, como son un zócalo, pilastras, y un remate recto que oculta la cubierta. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	se le atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.







Imagen 82. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- MANZANA 30



Imagen 83. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
CL 2 8 72- CÓDIGO LOTE 003202003010

LOCALIDAD	03 – Santa Fe.
BARRIO	003202 – Las Cruces.
UPL	23 Centro Histórico
MANZANA	003
PREDIO	010
DIRECCIÓN	CL 2 8 72
CHIP	AAA0032UPTO
TIPO DE SOLICITUD	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
SOLICITANTE	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Fachada. Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP CHB 2022.



Localización predio en manzana
Elaboración: Equipo de Valoración, con cobertura PEMP 2022
sobre Ortofoto, Catastro: 2014

- PREDIOS ASIGNACIÓN NIVEL 1
- PREDIOS ASIGNACIÓN NIVEL 2
- PREDIOS ASIGNACIÓN NIVEL 3
- PREDIOS NO ANTES DEL PEMP
- PREDIOS DE LA VIGILANCIA



CALLE 2



Imagen 84. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 85. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES		
Solicitud de declaratoria CL 2 8 72- CÓDIGO LOTE 003202003010		
VALORES PATRIMONIALES. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de su técnica constructiva artesanal en ladrillo, autenticidad en su materialidad, elementos ornamentales, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de remates en parapeto, simetría compositiva, zócalo, cornisas, alto relieve ornamentales, un balcón con balaustrada y ménsulas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales contruados e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.

Fuente: Ficha de Valoración (Individual), PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

Imagen 86. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- MANZANA 33



Imagen 87. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES - LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria
KR 5A 1 20 FÁBRICA DE TUBOS MOORE- CÓDIGO LOTE 003202033071

LOCALIDAD 03 – Santa Fe.
BARRIO 003202 – Las Cruces.
UPL 23 Centro Histórico
MANZANA 033
PREDIO 071
DIRECCIÓN KR 5A 1 20
CHIP VARIOS
TIPO DE SOLICITUD Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
SOLICITANTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural



Fachada. Fuente: Pictograma de la Fábrica de Tubos Moore, PEMP CHB 2022.



Localización predio en manzana
Elevación: Equipo de Investigación, con cobertura PEMP 2022 sobre Ortofoto, Google 2014
MANZANAS ASIGNACIÓN NIVEL 1
MANZANAS ASIGNACIÓN NIVEL 2
MANZANAS ASIGNACIÓN NIVEL 3
MANZANAS DE ÁMBITO DEL PEMP
MANZANAS DE LA SOCIEDAD



CARRERA 5A



Imagen 88. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES

Solicitud de declaratoria
KR 5A 1 20 FÁBRICA DE TUBOS MOORE- CÓDIGO LOTE 003202033071



Imagen 89. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.

ZONA INFLUENCIA – PEMP CHB | BARRIO LAS CRUCES- VALORES PATRIMONIALES

Solicitud de declaratoria
KR 5A 1 20 FÁBRICA DE TUBOS MOORE- CÓDIGO LOTE 003202033071

VALORES PATRIMONIALES. (Decreto 1080 de 2015 y 2358 de 2019)		
X	Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.	Se atribuye valor histórico a los volúmenes que se conservan de la fábrica de tubos Moore, ya que son testimonio de la primera fábrica nacional de tubos de arcilla y por lo tanto son una muestra de la arquitectura industrial que se desarrolló en la ciudad a comienzos del siglo XX. Su existencia evidencia no solo el desarrollo de nuevas tecnologías, sino el empleo de estas en la modernización de la ciudad. Igualmente, demuestra el crecimiento económico y la construcción de empresas nacionales a comienzos del siglo XX.
X	Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.	Se atribuye valor estético a los volúmenes que se conservan de la fábrica, ya que cuenta con elaboradas fachadas de ladrillo en donde resaltan arcos de medio punto, cornisas y molduras de diferentes formas y técnicas. Igualmente su composición emplea de manera armónica diferentes formas, como arcos y remates escalonados, y materiales como el ladrillo a la vista, pañete y pintura, y piedra. En el conjunto igualmente resalta el pórtico de acceso por su escala y ornamentación.
X	Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.	Se atribuye valor simbólico a estos volúmenes, porque con su existencia no sólo rememoran los ideales de modernización de la ciudad a través del empleo de nuevas técnicas, como la implementación de tubos de gres en el alcantarillado, sino que son un legado que se vincula al desarrollo del barrio y al surgimiento de la clase obrera que se implantó en sus alrededores.

Fuente: Ficha de Valoración Individual, PEMP Centro Histórico de Bogotá 2021.

Imagen 90. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.



Imagen 91. Presentación declaratorias barrio Las Cruces.